

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00670 00

En atención a la solicitud formulada por el togado judicial de la parte ejecutada (*solicitud póliza para impedir cautela*), se le ordena a dicho extremo demandado que preste caución por la suma de (\$192.000.000), "*valor del capital aumentado en un 50%*", para lo cual se le concede el término diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 69, hoy 06 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL